CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2013-2596 *Información pública del Estudio Informativo del Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada.*

En relación con el expediente relativo al "Estudio Informativo del Eje A-67-Cortiguera- Tagle. Tramo: Suances-Requejada".

Resultando que el Estudio de Impacto Ambiental fue adjudicado el 13 de septiembre de 2006.

Resultando que en diciembre de 2006 fue redactado por APIA XXI el citado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 7 de mayo de 2007 la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras aprueba técnicamente el mencionado Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2007 el consejero de Obras Públicas y Vivienda resuelve aprobar provisionalmente el citado estudio informativo, sometiendo el expediente a información oficial y pública, que también se realizó a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resultando que con fecha 22 de mayo de 2007 se publica en el BOC la información pública del Estudio Informativo.

Resultando que como consecuencia de la citada Información Pública y de que el Puerto de Suances tuvo una Declaración de Impacto Ambiental negativa, la alternativa elegida como idónea de entre las estudiadas en él ha dejado de tener vigencia, por lo que la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras redacta un nuevo Estudio Informativo con la misma denominación, que se aprueba técnicamente el 4 de abril de 2011.

Resultando que con fecha 5 de mayo de 2011 el titular de la Consejería resuelve:

Primero.- Dejar sin efecto la tramitación del expediente relativo al "Estudio Informativo del Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada", aprobado provisionalmente por resolución de esta Consejería de fecha 9 de mayo de 2007, retrotrayendo el expediente a la fase de aprobación provisional y conservando los actos y trámites anteriores a ésta.

Segundo.- Aprobar provisionalmente un nuevo estudio informativo con la misma denominación, incluyendo las nuevas alternativas estudiadas para el tramo.

Tercero.- Someter el expediente a información oficial durante el plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Suances y Polanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria.

Resultando que el 18 de mayo de 2011 se publicó en el BOC la publicación de la información pública del citado estudio informativo.

Resultando que con fecha 12 de septiembre de 2011 la Dirección General de Obras Públicas, propone que se incluya en el procedimiento relativo al estudio informativo la información pú-

CVE-2013-2596

blica para la Evaluación de Impacto Ambiental exigida por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Resultando que con fecha 7 de octubre de 2011 el titular de la Consejería resuelve:

Primero.- Incluir en el procedimiento relativo al estudio informativo la información pública para la Evaluación de Impacto Ambiental exigida por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre y 8, 27 y siguientes de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

Resultando que el 20 de octubre de 2011 se publicó en el BOC la publicación de la información pública del Estudio Informativo.

Resultando que con fecha 30 de enero de 2012 la Dirección General de Obras Públicas remite a la Dirección General de Medio Ambiente el Estudio Informativo, Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de alegaciones para la continuación del procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 2012 la Dirección General de Medio Ambiente perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo remite informe indicando que se considera necesario que el trazado busque la integración de las estructuras, taludes y terraplenes procurando evitar la generación de taludes y terraplenes con altura superior a 10 metros.

Resultando que con fecha 25 de enero de 2013 la Dirección General de Obras Públicas propone una nueva alternativa de trazado que se adapta a las exigencias anteriormente referidas.

Considerando que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, procede someter de nuevo el expediente a información pública, a los efectos de la Declaración de Impacto Ambiental.

Considerando lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria y 8,27 y siguientes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto la tramitación del expediente relativo al "Estudio Informativo denominado: Eje A-67-Cortiguera-Tagle. Tramo: Suances-Requejada, aprobado provisionalmente por Resolución de esta Consejería con fecha 5 de mayo de 2011, retrotrayendo el expediente a la fase de aprobación provisional y conservando los actos y trámites anteriores a ésta.

Segundo.- Aprobar provisionalmente un nuevo estudio informativo con la misma denominación, incluyendo la nueva alternativa estudiada para el tramo, alternativa 4, incluido en la adenda nº 2 al estudio informativo.

Tercero.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria.

Cuarto.- Someter el expediente a información oficial durante el plazo de un (1) mes, remitiéndolo a los Ayuntamientos de Suances y Polanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

CVE-2013-2596

Se hace constar que dicha información pública se realiza también a efectos de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como en cumplimiento del artículo 9 del R.D Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC, a los efectos del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber que la misma no agota la vía administrativa, por lo que cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación.

El Estudio Informativo precitado podrá ser examinado en el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, en la oficina situada en la calle Alta, nº 5, 3ª planta de Santander, en horario de atención al público y en los Ayuntamientos de Suances y Polanco.

Santander, 12 de febrero de 2013.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
Francisco J. Rodríguez Argüeso.

2013/2596

CVE-2013-2596